



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Marlano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIX A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 200

Toluca de Lerdo, Méx., martes 28 de abril de 2015  
No. 76

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS SEÑORES LICENCIADOS ABRIL NÁPOLES NAVARRETE, NOTARIA PÚBLICA INTERINA NÚMERO DIECISIETE Y JORGE CLAUDIO IBARROLA MURO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE, AMBOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

### SECCION CUARTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### CONVENIO DE SUPLENCIA.

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS SEÑORES LICENCIADOS ABRIL NÁPOLES NAVARRETE, NOTARIA PÚBLICA INTERINA NÚMERO DIECISIETE Y JORGE CLAUDIO IBARROLA MURO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE, AMBOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** LICENCIADOS ABRIL NÁPOLES NAVARRETE, NOTARIA PÚBLICA INTERINA NÚMERO DIECISIETE Y JORGE CLAUDIO IBARROLA MURO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE, AMBOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA

EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, convienen en suplirse recíprocamente en sus faltas temporales, en términos y para los efectos del artículo veintitrés de la Ley del Notariado del Estado de México.

**SEGUNDA.-** En el desempeño de sus funciones como suplentes, los Notarios firmantes tendrán las facultades y obligaciones que les señala la Ley del Notariado del Estado de México, así como las demás disposiciones legales aplicables.

**TERCERA.-** El presente convenio tendrá una duración indefinida, en tanto no sea celebrado otro en contrario por las partes, alguno de ellos cese en su calidad de Notario Público del Estado de México, o bien su residencia en la función Notarial.

**CUARTA.-** El presente convenio deberá registrarse y publicarse como lo dispone la Ley del Notariado del Estado de México en el artículo veintiséis.

**TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS  
MIL QUINCE**

**LIC. ABRIL NÁPOLES NAVARRETE  
NOTARIA PÚBLICA INTERINA NO. 17  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).**

**JORGE CLAUDIO IBARROLA MURO  
NOTARIO PÚBLICO NO. 9  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).**